



BOLETÍN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEÓN.

GOBIERNO ECLESIASTICO DEL OBISPADO DE LEÓN.
SEDE PLENA.

Por conducto de la Nunciatura, se ha recibido en este Gobierno Eclesiástico el siguiente:

DECRETUM URBIS ET ORBIS

Diuturnis Ecclesiae acerbitatibus, ac temporum quotidie in-
valescente difficultate commotus, Sanctissimus Dominus Noster
LEO PAPA XIII cunctos a sui Pontificatus exordiis ubique christia-
nos excitare non destitit ad Deiparam Virginem Mariam sacri
Rosarii ritu colendam atque implorandam. Inter cetera quae
Rosarii ritu edocuit in sua prima de Rosario Encyclica (1 Sep-
tembr. 1883) ait: *Divini necessitas auxilii haud sane est hodie
minor, quam cum magnus Dominicus, ad publica sananda vul-
nera, Marialis Rosarii usum innoxit. Ille vero caelesti pervidit
lumine, aetatis suae malis remedium nullum praesentius futu-
rum, quam si homines ad Christum, qui VIA, VERITAS ET VITA EST,
salutis per Eum nobis partae crebra commentatione rediissent;
et Virginem illam, cui datum est cunctas haereses interimere,
deprecatricem apud Deum adhibuissent. Idcirco sacri Rosarii
formulam ita composuit, ut et salutis nostrae mysteria ordine*

recolerentur, et huic meditandi officium mysticum innecteretur sertum ex angelica salutatione contextum, interiecta oratione ad Deum et Patrem Domini Nostri Iesu Christi. Nos igitur non absimili malo idem quaerentes remedium, non dubitamus quin eadem haec a beatissimo viro, tanto cum orbis catholici emolumento, inducta precatio, momenti plurimum habitura sit ad levandas nostrorum quoque temporum calamitates. Pontificiae voluntati permagna animorum alacritate et concordia ubique locorum obtemperatum est, ut luculenter apparuerit quantus religionis et pietatis ardor extet in populo christiano, et quantam in caelesti Mariae Virginis patrocinio spem universi reponant (Encyclica 30 Augusti 1884). Huiusmodi porro spei veluti praeclarus fructus, iure nunc accenseri debet memorabile factum quod hoc anno, sacerdotii eiusdem Sanctissimi Domini Nostri quinquagesimo, Deus ostendit: mirandum profecto publicae religionis et fidei exemplum, pulcherrimum honestissimumque pietatis certamen in toto christiano orbe inter omnigenas laetitiae significationes exhibitum. Omnes hominum ordines, vel ex dissitis terrarum partibus, gestierunt prosequi Pontificem Summum, beati Petri successorem, omni genere officii: legationibus, litteris, peregrinationibus etiam longinquis ultro susceptis, oblatisque ingenti numero et effusa magnificentia muneribus, de quibus verissime dictum est, materiam et opus propensione superari voluntatis. Qua scilicet in re admirabiliter fulget Dei Benignitas et virtus, qui in magnis Ecclesiae laboribus vires eius confirmat ac fulcit: qui pro nomine suo certantibus solatia tribuit: qui providentiae suae consilio ex malis ipsis uberem bonorum messem educit: fulget item Ecclesiae gloria, quae originis vitaeque suae vim divinam ostendit, ac divinum quo regitur vivitque, spiritum: quo fit, ut fidelium mentes et voluntates uno eodemque vinculo invicem, itemque cum supremo Ecclesiae Pastore iungantur (Allocut. Consistor. 25 Novembr. 1887).

Iamvero id perpendentes Catholicorum gentes, dum inferorum portae quotidie audaciores fiunt in bello adversus Ecclesiam urgendo, probe sentiunt quantopere oporteat in potentissimam Dei Matrem augere fervorem, augere fiduciam, ut per Rosarii preces exorata, nomini Christiano et Apostolicae Cathedrae propitia succurrat: memores velle Deum donorum suorum continuationem

atque implementum *non solum bonitatis suae, sed etiam perseverantiae nostrae esse fructum* (Breve Apost. 24 Decembr. 1883).

Quapropter ad gratias agendas pro acceptis beneficiis, et pro concedendis enixius deprecandum, Beatissimus Pater quae superioribus annis per Suas Encyclicas, et per Sacrorum Rituum Congregationis Decreta (20 Augusti 1885—26 Augusti 1886—11 Septembris 1887) de salutaris sacri Rosarii ritum, praesertim toto mense Octobri celebrando, statuit hortatus est; eadem omnia hoc vertente anno fieri mandat ac vehementer hortatur. Et quoniam plura de ampliori cultu liturgico magnae Virgini sub titulo Rosarii exhibendo iam decrevit; novum addere adhuc volens incrementum, sacrum festum eiusdem Rosarii solemnitatis, Dominicae primae Octobris adsignatum, *OFFICIO PROPRIO CUM MISSA* decoravit, illudque ab utroque Clero in posterum recitari praecepit, iuxta schema quod, a se recognitum et probatum, per eandem Sacrorum Rituum Congregationem hac ipsa die edidit.

Nonis Augusti, in Festo Beatae Mariae Virginis ad Nives anno 1888.

A. CARDINALIS BIANCHI S. R. C. Praefectus.

L. † S.

LAURENTIUS SALVATI S. R. C. Secretarius.

En su virtud no podemos menos de recordar al respectable Clero de la Diócesis la Carta Pastoral del Ilmo. Señor Obispo á que nos referíamos en nuestra Circular de 20 de Setiembre del año anterior inserta en el n.º 38 del BOLETÍN reiterando esta en todas sus partes, con la firme seguridad de que los Sres. Sacerdotes del Obispado, sabrán con su reconocido celo no solo llenar, si que también superar nuestras esperanzas.

León, 28 de Agosto de 1888.—Lic. Domingo Argüeso, Gobernador Eclesiástico.



SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO.

Su Sría. Ilma. el Obispo mi Señor, ha pasado con esta fecha á practicar la Santa Pastoral Visita del Arciprestazgo de Vega de Saldaña, terminada felizmente la del de Almanza.

León, 27 de Agosto de 1888.—Dr. José Fernández Bendicho, Arcipreste Secretario.

SEMINARIO Y COLEGIO DE VALDERAS.

Estará abierta todo el mes de Setiembre por orden del M. I. Prelado la matrícula de estudios *eclesiásticos* y de 2.^a *enseñanza* para el curso de 1888-89, en el Seminario y Colegio de S. Mateo.

Valderas 20 de Agosto de 1888.—Félix González, Presbítero.

Se hallan despachados en la Secretaría de Cámara los títulos de todos los Sres. Sacerdotes que han ingresado nuevamente en la Sociedad de sufragios: pudiendo por consiguiente recogerlos cuando gusten.

Asociación de SUFRAGIOS MÚTUOS del Clero
de la Diócesis.

El día 9 del pasado Julio falleció el Lic. D. Juan Mezquita, Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral; y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación y que tenía cumplidas las misas, todos los asociados celebrarán por él una misa según Reglamento.

SUSCRIPCIÓN PARA LOS SANTOS LUGARES.

	<u>Rs. Cs.</u>
Recaudado en la parroquia del Salvador de Palat.	14 60
Id. id. San Marcelo.	28 »
Id. id. Santa Ana.	10 »
Id. id. San Miguel de Villalón.	40 »
El Párroco de Villafrades.	12 »
D. Juan Herrero.	12 »
» Felipe Martínez.	6 »
El Párroco de San Román de la Cuba.	8 »
D. Natalio García, Vicario.	4 60
Recogido en San Román y Pozo de Urama.	23 40
El Sr. Arcipreste y Párroco de La Mata.	20 »
El Sr. Arcipreste y Párroco de Cerulleda.	8 »
D. Casiano La Calle.	4 »
Recaudado en Nuestra Señora del Mercado.	4 »
El Párroco del Burgo Ranero.	8 »
El Párroco de Las Bodas y Veneros.	16 »
Los vecinos de las Bodas.	38 »
Los id. de Veneros.	18 »
D. Deogracias González.	20 »
El Párroco y feligreses de Burón.	30 »
El Párroco y feligreses de Mantinos.	12 »
El T. Arcipreste y Párroco de Valdeteja.	10 »
Recaudado en la parroquia de Santa Marina.	9 08
Id. en id. de Villabalter.	8 »
El Arcipreste y Párroco de Villanofar.	8 »
Recaudado en la parroquia de Iteroseco deducidos gastos de giro y franqueo.	63 80
id. en San Andrés del Rabanedo.	20 »
Id. en Cervera.	73 »
Id. en Dehesa de Montejo.	8 »
Id. en Valderrueda.	20 »
Id. en Morgobejo.	21 »
Id. en La Milla del Río.	30 »
Id. en Villacorta.	35 68
Id. en Garrafe.	12 »
Un Sacerdote.	4 »
Recaudado en Salamón.	10 »
Id. en Portillejo.	20 »
Id. en Lois.	24 08
Id. Vegacerneja.	14 »
Id. Valle de Mansilla.	38 »
El Párroco y feligreses de Espinama.	40 »
El Párroco de Mozos.	12 »
El Párroco y feligreses de Santibañez de Resova.	15 »
Recaudado en Nava de los Caballeros.	16 20
Id. en Santervás de Campos.	55 »
Id. en San Pedro de Cisneros.	42 »
Recaudado por el Párroco de Barniedo.	20 »
Id. en la parroquia de San Pedro de Valdunquillo.	8 »
Id. id. en la id. de Congosto.	14 80
Id. id. en la parroquia de Varó.	34 »
El Párroco de Genicera.	40 »

El Párroco de Pobladura de Bernesga.	8 »
D. José del Reguero.	5 »
» Isabel Yugueros.	4 »
» Angela González.	1 »
El Ecónomo y feligreses de Tapioles.	20 »
	<hr/>
TOTAL.	1100 16

Cantidad que se remitió al Sr. V. Comisario General de los Santos Lugares, según acreditan la carta y recibo cuyo tenor literal es como sigue:

**COMISARÍA GENERAL DE LA ORDEN DE SAN FRANCISCO
EN ESPAÑA.—PARTICULAR.**

Madrid Agosto 23 de 1888.—Sr. D. José F. Bendicho, Secretario de Cámara, León.—Muy Sr. mio y de todo mi respeto: ayer me entregó D. Bernardo Barbagero la suma de mil cien reales y diez y seis céntimos, en nombre de V., resultado de la colecta de esa Diócesis para Tierra Santa.

En nombre de mis hermanos que moran en aquellos venerandos Lugares, santificados con la presencia del Hijo de Dios, agradezco á V. y á cuantos han cooperado á esta piadosa colecta. Que el Señor derrame sobre todos abundantes bendiciones.

Aprovecho gustoso esta ocasión para suscribirme de V. afectísimo y S. S. Q. S. M. B.—Fr. Francisco Saenz.

Yo el infrascrito certifico: que he recibido por conducto de D. Bernardo Barbagero, Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral, la cantidad de *mil y cien reales con dieciseis céntimos*, producto de las limosnas recaudadas el día de Viernes Santo de este año en la Diócesis de León, con destino á los Santos Lugares de la Palestina.

Y para que conste lo firmo, y sello en esta mi residencia de Madrid á 23 de Agosto de 1888.—Fr. Francisco Saenz.

Del *B. E.* de Oviedo, copiamos lo siguiente:

RESOLUCIÓN IMPORTANTE

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES, SOBRE EL MODO DE PEDIR
PARTIDAS EN CIERTOS CASOS.

«Ilmo. Sr.: El Sr. Fiscal de la Audiencia á quien se pasaron

las atentas comunicaciones de V. S. I. de 10 y 17 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:—«El Fiscal, que ha examinado los antecedentes relativos al conflicto surgido entre el Juez de Fregenal y el Cura párroco de Higuera la Real, á consecuencia de los mandamientos compulsorios que aquel dirigió á dicho Cura para que á continuacion certificase varias partidas sacramentales necesarias para poder ultimar pleitos que radican en aquel Juzgado, y que por ser pobres las partes interesaron estas se trajesen de oficio á los expresados autos; en cuyo conflicto ha tomado parte el Prelado de Badajóz, dirigiéndose á la Presidencia de este Tribunal con las comunicaciones de diez y diecisiete de este mes que corren unidas con las que se acompañan los compulsorios de que queda hecha referencia, dice: Que, si bien las partes que litigan en concepto de pobres tienen el derecho del auxilio de las autoridades judiciales, estas no pueden ni deben prescindir en este ni en ningún otro caso de hasta donde alcanza su jurisdicción. Trátase de dos que son completamente independientes; que giran en su órbita y tienen sus jefes natos; y así como un Juez de primera instancia no puede dirigirse á uno municipal de ajeno territorio al suyo sinó entendiéndose directamente con su superior inmediato en la forma prevenida, que es librándole un exhorto para que acuerde su cumplimiento y libre carta-orden al Juez municipal del pueblo donde se reclamen los antecedentes; de la propia manera el Juez de Fregenal, que no es jefe superior al Cura del expresado pueblo, que tiene el suyo propio y á quien tiene que prestarle la debida obediencia, siempre que acuerde en los pleitos de que conozca que de oficio vengán á los mismos partidas sacramentales, debe dirigir exhortos al Sr. Provisor y Vicario general de la Diócesis, que ejerce la jurisdicción eclesiástica por delegación del Prelado y que es el inmediato superior de los Curas párrocos, para que les ordene que expidan las certificaciones que han de producir sus efectos legales en los pleitos. De este modo se evitan contiendas enojosas siempre conflictos de jurisdicción, y además se cumple con la ley; que tiene establecida la forma y modo de entenderse unas autoridades con otras, sin que por ello se quebrante ni en poco ni en nada la buena administración de justicia, por cuyo celo vela el Juez de Fregenal, que sin duda se creyó dentro de su derecho al dirigir los mandamientos que han dado

origen á las comunicaciones del Sr. Obispo de Badajóz de que se deja hecho mérito.

Así lo entiende esta Fiscalía, y en su virtud propone á la Sala se sirva acordar se diga al Juez de Fregenal: que siempre que conozca de algun pleito y que tenga que reclamar de oficio alguna partida sacramental á los Curas párrocos de su territorio, lo haga por medio de exhorto al Señor Provisor, para que éste ordene á aquellos que con la precisión que sea del caso las expidan: medio eficaz de que las partes no se priven de documentos que pueden ser el fundamento del fallo que en dichos pleitos deba recaer; poniéndose la resolución que la Sala acuerde en conocimiento del Prelado de Badajoz como resultado de las reclamaciones que sobre el particular tiene hechas á la Presidencia de este Tribunal y dieron lugar á la formación de este expediente. Cáceres 23 de Octubre de 1881.—*Illana*.— Y habiéndose conformado en él la Sala de Gobierno en sesión de 25 del actual tengo la honra de ponerlo en conocimiento de V. S. I. en cumplimiento de lo acordado, así como en esta fecha se comunica al Juez de primera instancia de Fregenal de la Sierra á los efectos oportunos.—Dios guarde á V. S. I. muchos años. Cáceres 27 de Octubre de 1881.—*Rafael de la Fuente y Falcón*.—Ilmo. señor Obispo de Badajoz.»

LA LUZ DEL VATICANO.

Estudio sintético de las Encíclicas de León XIII, obra premiada por el Jurado de Barcelona, por D. Ramiro Fernández Balbuena, canónigo-Lectoral de Badajóz.

DISPENSAS.

Han llegado de Roma las de la lista 7.^a, que comprende las embancadas hasta 1.^o de Agosto.